

LEY DE 3 DE AGOSTO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. Declárase de prioridad departamental y/o municipal encarar las obras de construcción y pavimentado de la ?Carretera Zona Rosas Pampa Final, Avenida Litoral (Molino Andino)-Mallasilla? en una extensión de 16 km. que forma parte de las vías de conexión con la ciudad de El Alto, Achocalla y la ciudad de La Paz y constituye una vía alternativa a la conexión entre la zona Sur de la ciudad de La Paz y el altiplano boliviano.

ARTICULO 2º. Se autoriza al Poder Ejecutivo, coadyuvar a través de la Prefectura y/o municipios gestionar el financiamiento público o privado necesario inmediato de los estudios de pre-factibilidad, factibilidad, diseño final, impacto ambiental y ejecución del proyecto establecido en el Artículo 1.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cinco años.

Fdo. Mario Diego Justiniano Aponte Presidente en Ejercicio Honorable Senado Nacional, Mario Cossio Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Naya Ponce Fortún.